Sobre Desertores y Bagamundos Preinserta Real Orden

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y CINCO.

Pablo Fran.co de Cardenas y Vadillo Correx.r y Justizia mayor de la Ciud. y su tierra p.r S. M. Capitan a Guerra y Superint.te Gral de rentas R.l de ella y su Prov.a Hazo saver a las Justizias de las Villas y Lugares q al pie de le despacho se expresaran, q p.r el Ex.mo S.r Marques de la Ensenada del Consejo de Estado de S. M. Secretario de Estado y de el despacho Universal de ella, Indias, Marina y Guerra se me a dirijido la Real Orden siguiente

Teniendo el Rey pres.te quanto Combiene a la causa p.ca y a la tranquilidad del Reino Restablezer el Exercito Completando los cuerpos de Infanteria q han benido de Savoia y Piemonte deteriorados, y los que residen en España diminutos p.r la gente con que han concurrido a conserbar los Regimientos de Campaña para q estos se mantengan en la fuerza q Combiene a sostener el empeño de la Guerra Como medio de una Paz Ventajosa y atendiendo ygualm.te su Mag.d al benefizio de sus Pueblos alibiandolos del Repartim.to de Quintas, y aun tambien Ebitarles mas saca de gente de milizias Regladas p.r Consideraziones a lo haflijidas q se allan las Probinzias con las yndispensables disposiziones a que obliga la Actual Constituzion Refeccionando al pp.o tiempo lo Util e ynportante q es, al bien Comun y a la sez.d del buen gobierno en limpiar los Pueblos, de Vagamundos, y de Esertores q perseguidos Con zelo y actibidad de los Juezes y Recojidos Con prontitud y Cuidado sin obmitir diligenzia podran produzir los Efectos q se nezesitan para los expresados fines; Arresuelbo el Rey en consideraziones a todo q se Efecute desde ahora en hadelante la leba de bagamundos, y la Apresion de Esertores, solo en virtud de las hordenes q se expidieren p.r la via Reserbada de la Secretaria del Despacho de la Guerra q es, donde corresponde